1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El presente estudio previo se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. *Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015* .

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Carta Política, el Congreso de la República representa la rama legislativa del poder público, siendo este integrado por la Cámara de Representantes y el Senado. La Cámara de Representantes está compuesta constitucionalmente por 172 honorables representantes para el cuatrienio 2018 – 2022.

La misión principal del Congreso de la República es la de "representar dignamente al pueblo colombiano como titular de la soberanía para construir escenarios jurídicos, transparentes y democráticos que soportan la creación e interpretación de leyes, la reforma de la Constitución Nacional real y objetiva, el control político sobre el gobierno nacional y la administración pública, la investigación acusación a los altos funcionarios del Estado y la elección de altos funcionarios de los diferentes órganos del poder público y de los organismos de control del Estado", para lo cual cumple con las siguientes funciones:

1. Función constituyente, para reformar la Constitución Política mediante actos legislativos.

2. Función legislativa, para elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y códigos en todos los ramos de la legislación.

3. Función de control político, para requerir y emplazar a los Ministros del Despacho y demás autoridades y conocer de las acusaciones que se formulen contra altos funcionarios del Estado. La moción de censura y la moción de observaciones pueden ser algunas de las conclusiones de la responsabilidad política.

4. Función judicial, para juzgar excepcionalmente a los altos funcionarios del Estado por responsabilidad política.

5. Función electoral, para elegir Contralor General de la República, Procurador General de la Nación, Magistrados de la Corte Constitucional y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, Defensor del Pueblo, vicepresidente de la República, cuando hay falta absoluta. ¿Solo de la Corte Constitucional o de otras altas cortes?

6. Función administrativa, para establecer la organización y funcionamiento del Congreso Pleno, el Senado y la Cámara de Representantes.

7. Función de control público, para emplazar a cualquier persona, natural o jurídica, a efecto de que rindan declaraciones, orales o escritas, sobre hechos relacionados con las indagaciones que la Comisión adelante.

8. Función de protocolo, para recibir a Jefes de Estado o de Gobierno de otras naciones, la toma del juramento del Presidente de la República, el otorgamiento de honores a personajes de la vida pública nacional.

En ejercicio de la facultad conferida en el numeral 4 del artículo 135 de la Constitución Política, se promulgó la Ley 5 de 1992[1], previendo ésta en el artículo 381, que el área administrativa de la Cámara de Representantes comprende las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros, siendo reiterado y desarrollado esto en la Resolución 1095 de 2010 de la Corporación[2].

Ahora bien, el artículo 383 de la Ley 5 de 1992, dispone que la Dirección Administrativa hará parte de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes y ejercerá, entre otras, la dirección y organización de las funciones administrativas de la Cámara de Representantes, tal como se establece en el cargo de Director Administrativo contemplado en el artículo Decimoctavo del referido acto administrativo, el cual ejercerá las siguientes funciones: "*1. Dirigir y Organizar las funciones administrativas de la Cámara de Representantes. 2. Velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias al interior de la Corporación. 3. Dirigir licitaciones y celebrar contratos. 4. Ordenar el gasto y ejercer la Representación Legal de la Cámara de Representantes en materia administrativa y contratación estatal. 5.Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Cámara en coordinación con la Secretaria General y División Financiera. 6. Presentar las propuestas para abrir créditos y contracréditos y efectuar traslados presupuestales en coordinación con la Secretaría General y la División Financiera y Presupuesto. 7. Presentar a la Mesa Directiva los estados de ejecución del presupuestal, financiero y contable. 8. Realizar las modificaciones a la organización administrativa, la planta de personal, y el sistema de la remuneración de la Cámara de Representantes. 9. Realizar las modificaciones de las funciones y requisitos específicos de cada empleo y los manuales operativos de las dependencias administrativas y dictar los actos administrativos necesarios para el desarrollo de sus actividades. 10. Rendir informe a la Mesa Directiva sobre las funciones desempeñadas en el ejercicio de su cargo, semestralmente o cuando se le requiera*.". Adicionalmente, el artículo 382 de la Ley 5 de 1992, adicionado por el artículo 1 de la Ley 1318 de 2009[3], dispuso que la competencia para dirigir licitaciones y celebrar contratos, ordenar el gasto y ejercer la representación legal de la Cámara de Representantes en materia administrativa y contratación estatal estará en cabeza del Director Administrativo, quien a su vez delegó esta función en el Jefe de la División Jurídica mediante la Resolución 002 de 2020.

A su vez, de la estructura organizacional de la Dirección Administrativa se desprende la División de Servicios, está prevista en el artículo 382 de la Ley 5 de 1992 y el artículo 5 de la Resolución 1095 de 2010, siendo esta dependencia la llamada a cumplir con las funciones previstas en el artículo Decimoctavo de la resolución antes enunciada, referente al cargo del Jefe de la División de Servicios, así: "*1. Ejecutar y supervisar los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia y distribución de los bienes necesarios para el buen funcionamiento de la Corporación. 2. Recopilar y consolidar las necesidades de las distintas áreas en un documento base, el cual será remitido al Jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas, para la elaboración del Plan de Compras de la Corporación. 3. Coordinar con las distintas dependencias de la Corporación las actividades relacionadas con el mantenimiento y con la prestación de los servicios generales. 4. Supervisar la ejecución de la política de seguros de los bienes de la Corporación. 5. Supervisar el trabajo del personal a su cargo. 6. Coordinar las actividades relacionadas con el mantenimiento de los bienes muebles, inmuebles y vehículos de la Corporación y con la prestación de los servicios generales. 7. Las demás funciones que le asignen conforme a la naturaleza del cargo."*

En consecuencia, la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes en cumplimiento de la ley, desde el año 2010, ha considerado pertinente y necesario disponer de mecanismos de prevención y protección de los derechos a la vida, integridad personal de los Honorables Representantes a la Cámara, en virtud del cargo que ostentan y con el

1 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes"
2 "Por la cual se modifica la Resolución No. MD 3155 de 2008, mediante la cual se adopta el Manual de Funciones y Requisitos Mínimos para todos los empleos de la planta de Personal, y se reglamenta la clasificación de los empleos según el nivel jerárquico en la H. Cámara de Representantes"
3 "por la cual se modifica la Ley 5ª de 1992"

propósito de brindar seguridad y protección durante sus desplazamientos a lo largo del territorio nacional al ejercer sus funciones legislativas.

Lo anterior se fundamenta en las siguientes disposiciones normativas:

El inciso segundo del artículo 2 de la Carta Política exhorta a las autoridades de la República que están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, dentro de los cuales se encuentran la vida, la integridad, la libertad y seguridad personal[4], cobrando gran relevancia estos para el disfrute de los demás derechos inherentes a las personas.

A través del artículo 81 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 782 de *2002*, se puso en funcionamiento un programa de protección a personas, que se encuentren en situación de riesgo inminente contra su vida, integridad, seguridad o libertad, por causas relacionadas con la violencia política o ideológica, o con el conflicto armado interno, y que pertenezcan a las siguientes categorías:1.Dirigentes o activistas de grupos políticos y especialmente de grupos de oposición; 2. Dirigentes o activistas de organizaciones sociales, cívicas y comunales, gremiales, sindicales, campesinas y de grupos étnicos. 3. Dirigentes o activistas de las organizaciones de derechos humanos y los miembros de la Misión Médica, 4. Testigos de casos de violación a los derechos humanos y de infracción al derecho internacional humanitario, independientemente de que no se hayan iniciado los respectivos procesos disciplinarios, penales y administrativos, en concordancia con la normatividad vigente.

En consonancia con lo enunciado, el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Ministerio del Interior No. 1066 del 26 de mayo de 2015, Parte 4 Derechos Humanos, Título I Programa de protección, Capítulo 2- Prevención y protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, grupos y comunidades, reglamentó lo referente a la disposición normativa que precede, indicando:

- Artículo 2.4.1.2.1. Objeto. Organizar el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón del ejercicio de su cargo, en cabeza de la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional y el Ministerio del Interior.
- Artículo 2.4.1.2.6. Protección de personas en situación de riesgo extraordinario o extremo. Son objeto de protección en razón del riesgo, entre otros, Servidores públicos, con excepción de aquellos mencionados en el numeral 10 del presente artículo, y los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación quienes tienen su propio marco normativo para su protección y en su parágrafo 2º dispone que la Policía Nacional asignará los hombres o mujeres que adelantarán actividades de protección y la Unidad Nacional de Protección de manera subsidiaria, los recursos físicos y los escoltas, en aquellos casos en que la entidad correspondiente a la que pertenece el respectivo funcionario, no cuente con los medios o partidas presupuestales necesarias.

[4] Corte Constitucional, sentencia T-411 de 2018. M.P. CARLOS BERNAL PULIDO "(…)*a Corte ha reiterado que la seguridad personal es un derecho fundamental innominado. A pesar de que no está previsto por la Constitución Política como tal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 ibídem, la seguridad personal es un derecho fundamental, habida cuenta de su intrínseca relación con la dignidad humana y con derechos como la vida y la integridad personal, así como con el deber general de protección de las personas y de sus derechos a cargo del Estado, entre otros. Del mismo modo, la Corte ha reconocido que la naturaleza iusfundamental del derecho a la seguridad personal también se deriva de su expreso reconocimiento por parte de instrumentos internacionales que integran el bloque de constitucionalidad en estricto sentido* (…)"

- Artículo 2.4.1.2.7. Protección de personas en virtud del cargo. Son personas objeto de protección en virtud del cargo, entre otros, los Senadores de la República y Representantes a la Cámara y en su parágrafo 2º dispone que la protección de las personas mencionadas será asumida por la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección y la asignación de los recursos físicos será asumida por la entidad o Corporación a la cual estos se encuentran vinculados.
- Artículo 2.4.1.2.11. Medidas de protección. Las define en virtud del riesgo y en virtud del cargo, estableciendo los esquemas de protección y en su parágrafo único señala que la procedencia de los recursos físicos para la prestación de las medidas de protección a las poblaciones objeto en virtud del cargo, serán suministrados por las entidades del Estado o corporaciones públicas correspondientes, de conformidad con los acuerdos específicos realizados en cada evento.
- Artículo 2.4.1.2.49. Cooperación. Establece la posibilidad de celebrar convenios de cooperación con entidades públicas o privadas para recibir apoyo a través del suministro de recursos y medios para la protección de los beneficiarios de los programas de protección.

Por otra parte, es pertinente referir las normas relacionadas con la contratación estatal aplicables para el proceso que se adelanta así:

- La Constitución Política

 - El artículo 113 preceptúa que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
 - El artículo 209 determina que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

- La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y el funcionamiento de las entidades de orden nacional, consagra:

 - Artículo 6. Principio de coordinación, En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

 - Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…).

- Ley 1150 de 2007. Artículo 2 en el numeral 4 del literal C precisa como modalidad de selección de contratación directa de los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones de este se relacionen con el objeto de la entidad ejecutora.

- Ley 2063 de 2020 en su artículo 55 determina que Las entidades estatales que tienen a cargo la asignación de recursos físicos para los esquemas de seguridad de personas en virtud del cargo, podrán celebrar convenios o

contratos interadministrativos con la Unidad Nacional de Protección o con la Policía Nacional con sujeción a las normas vigentes, para la asunción de los diferentes esquemas de seguridad.

- Decreto 1082 de 2015, Decreto Único del Sector Planeación Nacional. Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto

Por otra parte, el Decreto 4065 de 2011[5], creó la Unidad Nacional de Protección y determino el objetivo de esta en el artículo 3, así:

> ***"ARTÍCULO 3°.*** *Objetivo. El objetivo de la Unidad Nacional de Protección (UNP) es articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan.*
>
> *Se exceptúan del campo de aplicación del objetivo de la Unidad los programas de competencia de la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y el Programa de Protección a Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz."*

De conformidad con el artículo 4 de la disposición antes mencionada se previó como funciones de la Unidad Nacional de Protección las siguientes:

> ***"ARTÍCULO 4°.*** *Funciones. Son funciones de la Unidad Nacional de Protección (UNP) las siguientes: 1. Articular y coordinar la prestación del servicio de protección con las entidades competentes a nivel nacional y territorial. 2. Definir, en coordinación con las entidades o instancias responsables, las medidas de protección que sean oportunas, eficaces e idóneas, y con enfoque diferencial, atendiendo a los niveles de riesgo identificados. 3. Implementar los programas de protección que determine el Gobierno Nacional, de competencia de la Unidad, dirigidos a salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal. 4. Hacer seguimiento y evaluación a la oportunidad, idoneidad y eficacia de los programas y medidas de protección implementadas, así como al manejo que de las mismas hagan sus beneficiarios y proponer las mejoras a que haya lugar. 5. Brindar de manera especial protección a las poblaciones en situación de riesgo extraordinario o extremo que le señale el Gobierno Nacional o se determine de acuerdo con los estudios de riesgo que realice la entidad. 6. Realizar la evaluación del riesgo a las personas que soliciten protección, dentro del marco de los programas que determine el Gobierno Nacional, de competencia de la Unidad, en coordinación con los organismos o entidades competentes. 7. Realizar diagnósticos de riesgo a grupos, comunidades y territorios, para la definición de medidas de protección, en coordinación con los organismos o entidades competentes. 8. Apoyar y asesorar técnicamente a las entidades del nivel territorial, que tienen competencia en la materia de protección, en el diseño e implementación de estrategias para salvaguardar los derechos a la vida, a la libertad,*

[5] *"Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura."*

a la integridad y a la seguridad de personas, grupos y comunidades, en especial, en situación de riesgo extraordinario o extremo. (…) 10. Apoyar al Ministerio del Interior, con recursos humanos, técnicos, logísticos y administrativos, en la implementación de las acciones de prevención, a fin de salvaguardar los derechos a la vida, a la libertad, a la integridad y a la seguridad de personas, grupos y comunidades, que se encuentran sujetas a la jurisdicción del Estado colombiano, siguiendo las directrices que para tal efecto brinde el referido Ministerio.(…) 12. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la entidad."

Dentro de las funciones citadas, correspondientes a la UNP se encuentran las de definir, en coordinación con las entidades o instancias responsables, las medidas de protección que sean oportunas, eficaces, e idóneas, y con enfoque diferenciales, atendiendo a los niveles de riesgo identificados, la de implementar los programas de protección del Gobierno Nacional, de competencia de la Unidad, dirigidos a salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal, hacer seguimiento y evaluación a la oportunidad, idoneidad y eficacia de los programas y medidas de protección implementadas, así como al manejo que de las mismas hagan sus beneficiarios y proponer las mejoras a que haya lugar, adicionalmente, apoyar y asesorar técnicamente a la entidades del nivel territorial, que tienen competencia en materia de protección, en el diseño e implementación de estrategias para salvaguardar los derechos antes mencionados de personas, grupos y comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo, como es el caso de los Representantes a la Cámara y funcionarios de la Corporación.

Que la Unidad Nacional de Protección se encuentra facultada para desarrollar el objeto del programa de protección a través de la celebración de convenios y contratos interadministrativos con otras entidades públicas, según lo establecido en el artículo 2.4.1.2.49 del Decreto 1066 de 2015, el cual reza en su literalidad "En desarrollo de las actividades de los programas de prevención y protección, los ejecutores del mismo podrán celebrar convenios de cooperación con otras entidades públicas o privadas y con organismos nacionales e internacionales, con sujeción a las normas legales vigentes, con el fin de recibir asistencia técnica o apoyo a través del suministro de recursos y medios destinados a la protección de los beneficiarios."

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 9° del Decreto 4065 de 2011, uno de los componentes del patrimonio de la Unidad Nacional de Protección es el relativo a los recursos propios "(…) provenientes de convenios interinstitucionales a nivel nacional e internacional (…)", los cuales se destinan al funcionamiento de la entidad a través del pago de los bienes y servicios obtenidos de los operadores privados del servicio de seguridad y protección con los que contrata, así como de los colaboradores que prestan sus servicios profesionales en la Secretaría General para la estructuración y ejecución de los convenios y contratos interadministrativos que celebre con las distintas entidades de orden nacional y territorial.

En este orden de ideas, la Cámara de Representantes, debe disponer de los recursos necesarios para amparar los gastos que demande el esquema de protección de los Honorables Representantes y funcionarios que cuenten con riesgos extraordinarios (previó análisis del Comité), teniendo en cuenta los estudios de riesgo.

Como quiera que las obligaciones contractuales para satisfacer la necesidad descrita, tienen relación directa con el objeto y funciones de la Unidad Nacional de Protección – UNP , es ajustado al ordenamiento jurídico celebrar un convenio interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos técnicos, económicos, humanos, logísticos y administrativos para brindar e implementar el esquema de seguridad requerido por los honorables representantes a la Cámara que se encuentran en situación de riesgo extraordinario en razón al ejercicio de su cargo*, así como los funcionarios cuyo estudio de nivel de riesgo por parte del Comité competente determinen la necesidad de implementar esquemas de protección.*

En este orden de ideas, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo entre la UNP y la Cámara de Representantes para la protección de los Honorables Representantes y funcionarios en situación de riesgo (previo estudio de seguridad y riesgo por el Comité), quienes debido a sus cargos y funciones tienen un mayor riesgo para vida, libertad, integridad y seguridad personal.

Actualmente el esquema de protección y de seguridad de los Representantes a la Cámara esta siendo cubierto por medio del Convenio 1458 de 2019, celebrado el 16 de diciembre de 2019, con la Unidad Nacional de Protección con el objeto de "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR E IMPLEMENTAR EL ESQUEMA DE SEGURIDAD REQUERIDO POR LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CAMARA QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO EXTRAORDINARIO EN RAZÓN AL EJERCICIO DE SU CARGO".*

Este convenio ha sido sujeto de cuatro (4) modificaciones, las cuales se resumen en lo correspondiente a su valor y vigencia así:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 1458 DE 2019			
Valor total del convenio $75.103.296.874			
-	***Aportes Cámara***	***Aportes UNP***	*Plazo*
Vigencia 2019	*1.700.000.000*	*15.789.236.081*	*30-04-2021 o hasta agotar recursos*
Vigencia 2020	*42.318.229.301*		
Vigencia 2021	*15.745.831.492*		

Los recursos aportados por la Cámara de Representantes en el convenio vigente se han ejecutado de la siguiente manera:

PERIODO	VALOR CANCELADO
16 al 31 DIC/2019	$1.645.105.982
ene-20	$3.357.085.644
feb-20	$3.475.855.053
mar-20	$3.490.672.217
abr-20	$3.506.899.850
may-20	$3.504.178.217
jun-20	$3.507.527.400
jul-20	$3.517.149.344
ago-20	$3.535.844.525
sep-20	$3.567.009.892
oct-20	$3.537.548.325
nov-20	$3.658.892.950

dic-20	$3.618.699.759
ene-21	$3.888.504.273,73
feb-21	$3.909.276.737,93
mar-21	$3.942.463.170,87
TOTAL PAGADO	**$55.662.713.340,53**
PENDIENTE POR EJECUTAR	**$3.651.347.452,47**

Los recursos que quedan pendientes por ejecutar en el Convenio 1458 de 2019, según comunicación enviada por la División de Automotores de la UNP el día 21 de abril de 2021, la cual hace parte integral del presente documento, solo permiten garantizar la provisión de vehículos para los esquemas de seguridad hasta el 23 de abril de 2021, situación que será revisada de manera detallada durante la liquidación del convenio, pero que a todas luces irrumpiría con la continuidad del servicio de protección a los Honorables Representantes a la Cámara, el cual se encuentra en cabeza de la Corporación.

Es necesario precisar que estos recursos se derivan de un proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS REPRESENTANTES A LA CÁMARA". La ejecución de los recursos dispuestos en el proyecto de inversión para la vigencia 2021, se presentan en la siguiente tabla:

RECURSOS ASIGNADOS PARA EL AÑO 2021	$43.000.000.000
RECURSOS COMPROMETIDOS VIGENCIA 2021	*$ 15.295.831.492*
RECURSOS DISPONIBLES PARA NUEVO CONVENIO	27.704.168.508

La apropiación para la vigencia fiscal 2021, por un valor de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($27.704.168.508), los cuales representan los recursos pendientes por ejecutar del proyecto de inversión y que permitirán satisfacer la necesidad de brindar esquemas de protección a los Representantes a la Cámara hasta el 11 de octubre del 2021 o hasta agotar los recursos mencionados, estos proyectados con base en las tarifas establecidas en la Resolución 1661 de 2020 emitida por la UNP y la estimación de hasta 343 vehículos.

La cantidad de vehículos que se estiman para prestar el servicio de movilidad de los Honorables Representantes a la Cámara es de hasta 343 vehículos blindados nivel IIIA y nivel III, de conformidad con el estudio de seguridad practicado por la Policía Nacional y los que actualmente se encuentran adelantando, tal como se indica en el cuadro siguiente:

Necesidad de vehículos blindados

CANTIDAD REPRESENTANTES A LA CÁMARA	*CANTIDAD DE VEHÍCULOS BLINDADOS POR REPRESENTANTE A LA CÁMARA*	*TOTAL, DE VEHÍCULOS BLINDADOS*

Representantes: 18 Bogotá, 6 Boyacá, 7 Cundinamarca	***31***	*2*	62
Representantes otras circunscripciones	***133***	*2*	266
Representante C.E. Internacional	***1***	*1*	1
Representante Acto Legislativo 002 de 2015. Artículo 1	***1***	*2*	2
Representantes Acto Legislativo 003 de 2017 (son 5 - 1 suspendido)	***4***	*2*	8
Representante comunidad raizal del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina sin proveer. Acto Legislativo 02 del 1º de julio de 2015 – Art. 6º.	***1***	2	2
Indígena	***1***	2	2
Afrodescendientes	***2***	*2*	4
Total representantes	***171***		**Hasta 343**

Fuente: División de Servicios, abril de 2021

Nota. En todo caso se estima que los vehículos requeridos de acuerdo con los estudios de seguridad que se están adelantando por parte de la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional generarán el aumento de los vehículos efectivamente requeridos que ascienden actualmente a 311 y se prevé las variaciones en los esquemas de protección por parte del Comité Especial y adoptados por la UNP. En este sentido, se proyecta el aumento de vehículos hasta 343, cuya implementación dependerá de las decisiones que adopte el Comité Especial de Servidores y Ex Servidores Públicos – CERREM. Así mismo, los pagos que realice la corporación serán por los servicios efectivamente prestados frente a los vehículos implementados.

Por otra parte, la Unidad Nacional de Protección resolvió adoptar mediante la Resolución 8444 del 17 de diciembre de 2020[6] la decisión emitida por el Comité Especial de Servidores y Ex - servidores Públicos para el caso del Director Administrativo de la Cámara de Representantes, Dr. Jhon Abiud Ramírez Barrientos, donde se determinó que, como resultado de la evaluación de riesgo, deben implementarse dos (2) hombres de protección por la UNP y serán sufragados por la Corporación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.2.6. del decreto 1066 de 2015.

Basados en las tarifas establecidas en la Resolución 1661 de 2020 de la UNP, el costo de los dos (2) hombres de protección corresponden al siguiente valor:

Tarifa mensual hombre de	**Costo por hombre durante la**	**Costo hombres de protección**

[6] *"Por la cual se adoptan las medidas del Comité Especial de Servidores y Ex Servidores Públicos"*

protección (TMHP)	vigencia (TMHPx5,6MESES=CH)	(CHx2)
$7.662.516	$ 42.910.089,60	$ 85.820.179,20

Los recursos que soportarán la necesidad de los hombres de protección para el esquema de seguridad del Director Administrativo de la Corporación, se encuentran previstos en el presupuesto de funcionamiento, toda vez que el proyecto de inversión delimita su ejecución a los Representantes a la Cámara, tal como se colige de su denominación

Por lo anterior, y en virtud a que el esquema de protección y seguridad a los Representantes a la Cámara debe ser permanente y durante todo el tiempo de sus funciones, así como, los riesgos reconocidos al Director Administrativo de la Corporación, se hace necesario brindarles dicha protección a partir del vencimiento del convenio vigente, el cual se encuentra previsto para el 23 de abril de 2021, debido al agotamiento de los recursos aportados por la Cámara de Representantes pendientes por ejecutar, siendo preciso definir que la fecha a partir de la cual se debe programar el inicio del nuevo convenio, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio de los esquemas de protección es desde el 24 de abril de 2021 y hasta el 11 de octubre de 2021 o hasta agotar los recursos comprometidos.

EL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PLAN DE COMPRAS, “PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS REPRESENTANTES A LA CÁMARA”.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO

2.1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR E IMPLEMENTAR EL ESQUEMA DE SEGURIDAD REQUERIDO POR LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO EXTRAORDINARIO EN RAZÓN AL EJERCICIO DE SU CARGO O DEL RIESGO.

2.2. ESPECIFICACIONES

Para brindar el esquema de seguridad en la actividad de “Movilidad” la Corporación requiere de vehículos blindados nivel III o IIIA, con las siguientes especificaciones técnicas:

Especificación	Necesidad
Cantidad	Hasta 343
Nivel de blindaje	III y IIIA de la norma NJ0108.01 según se determine en la Resolución de la UNP que adopte las decisiones del Comité Especial
Modelo	2020 en adelante, según disponibilidad de la Unidad Nacional de Protección.
Tiempo de alquiler	Tiempo de alquiler por un periodo comprendido entre el 24 de abril de 2021 y el 11 de octubre

	del 2021 o hasta agotar los recursos.
Tipo de vehículo	Tipo camioneta station wagon siete puestos
Tracción	4x4
Puertas	5 puertas
Combustible	Diésel
Cilindraje	2.980 C.C.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta que el servicio requerido es de suma importancia en virtud a que el esquema de protección y seguridad a los Representantes a la Cámara y servidores públicos debe ser permanente y durante todo el tiempo de sus funciones, se hace necesario suscribir un nuevo **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** con la Unidad Nacional de Protección adscrita al Ministerio del Interior de acuerdo a sus aspectos misionales, la naturaleza del servicios a prestar y el objeto de la entidad ejecutora, consonante con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, artículo 55 de la Ley 2063 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente convenios o contratos interadministrativos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN- UNP

1. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que este vinculado laboralmente para la ejecución del convenio. Así mismo, se establece que la Unidad Nacional de Protección asumirá el pago oportuno de los servicios relacionados con la contratación de los hombres de protección a través de los operadores privados de seguridad para la debida ejecución del convenio.
2. Suministrar al supervisor del convenio toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contraen, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993.
3. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la supervisión del convenio.
4. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Unidad Nacional de Protección a o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
5. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
6. Realizar la liquidación bilateral del presente convenio dentro de los plazos estipulados por el estatuto contractual, esto es, dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del mismo.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Cámara de Representantes por el incumplimiento del convenio.

9. Responder por las omisiones, acciones y actuaciones que generen un perjuicio a la Cámara de Representantes derivadas por cualquier alteración en los aspectos: técnicos, jurídicos, financieros, de seguridad y administrativos, que no estén contempladas en la Ley ni en el presente convenio.

10. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

De carácter específico

1. Realizar los aportes a que se refiere el ítem "valor y aportes del convenio"
2. Disponer de hasta 343 vehículos blindados nivel III y IIIA de conformidad con lo establecido en los estudios de seguridad que determinen los niveles de riesgo para los sujetos de protección, tipo camioneta Station Wagon 4X4 7 puestos, cinco (5) puertas, superior a 2.980 C.C., turbo diesel, modelo 2020 o superiores según disponibilidad, y la Unidad Nacional de Protección actualizará gradualmente el modelo de los vehículos atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Austeridad del Gasto, de acuerdo con el cronograma de implementación acordado entre las partes.
3. La Unidad Nacional de Protección se compromete a realizar la entrega de los vehículos con las respectivas actas e informar a la Cámara de Representantes de manera oportuna y en tiempo real; así mismo, cuando se realice cambios de vehículos y remitir copia de las respectivas actas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al supervisor.
4. Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos asignados en los talleres que dispongan las rentadoras, indicando tiempos en taller y reparación o revisiones realizadas, atendiendo los requerimientos en cualquier lugar del territorio nacional donde se soliciten y cuando existan casos excepcionales se realizará mesa técnica para tomar las decisiones a que haya lugar. Con el fin de prevenir mantenimientos defectuosos de cualquier taller automotriz que ponga en riesgo la integridad de los Representantes a la Cámara y su equipo de trabajo.
5. La Unidad Nacional de Protección en caso de retirar provisionalmente determinado automotor para labores de mantenimiento, garantizará (en condiciones similares) de manera continua y permanente la asignación del vehículo requerido en el esquema de protección. De igual manera deberá hacer el mantenimiento preventivo de los vehículos asignados cada 5.000 kms de conformidad con las normas legales vigentes.
6. Las exigencias a los vehículos, que hace alusión la anterior obligación, deberán ser realizadas a través de una infraestructura unificada a nivel nacional, permitiendo evitar traumatismos en los recursos físicos implementados a los Honorables Representantes a la Cámara.
7. Responder por las solicitudes de los Honorables Representantes a la Cámara en cuanto al mantenimiento del vehículo asignado para su seguridad en un tiempo máximo de dos (2) días; en caso de presentarse un daño grave que no permita su desplazamiento, el vehículo debe ser sustituido en las 48 horas siguientes al hecho, por otro de características similares o superiores. De no realizarse el trámite de reposición, la Cámara de Representantes tendrá derecho al saldo a favor por la no utilización del vehículo, para tal efecto se dividirá el valor mensual sobre los treinta días calendario para determinar el valor correspondiente al servicio, el cual deberá ser entregado a favor de la Cámara de Representantes en la liquidación del convenio.
8. La Unidad Nacional de Protección se compromete a tener un parque automotor disponible para reemplazo de manera inmediata (teniendo en cuenta la disponibilidad al momento de la solicitud) de los vehículos asignados a los representantes a la cámara en los diferentes departamentos en caso de demora por mantenimiento preventivo, correctivo o por siniestro.
9. La Unidad Nacional de Protección, tendrá como obligación asumir por su propia cuenta todos los costos y gastos que se deriven de la ejecución del convenio como son seguro obligatorio, certificado de gases, pago de todos los

impuestos de movilidad, gastos de matrícula y su legalización, además de los servicios de asistencia (grúa, desvare, entre otros) y exenciones de pico y placa.

10. La Unidad Nacional de Protección garantizará durante la ejecución del convenio que cada uno de los vehículos cuente con la documentación completa para el normal desarrollo de su objeto, como la Tarjeta de operación y de Propiedad, SOAT, seguros obligatorios, pólizas de responsabilidad civil extracontractual y contractual, los certificados vigentes de Técnico mecánica y de emisión de gases cuando apliquen, permiso para vidrios polarizados cuando apliquen. Cuando se presente el vencimiento de los documentos mencionados en la presente obligación, la UNP se compromete a remitir de manera física o virtual a la Cámara de Representantes.
11. Realizará las actualizaciones en Seguridad Vial, tanto prácticas como teóricas con el fin de prevenir riesgos en la realización de las respectivas labores.
12. Coordinar con la Policía Nacional, las peticiones realizadas por los Honorables Representantes a la Cámara y servidores públicos de la Corporación respecto de las solicitudes de evaluación del riesgo.
13. La Unidad Nacional de Protección realizará la implementación de las medidas de protección, en la cuales otorgará hombres de protección a los Honorables Representantes a la Cámara de Representantes, el Director Administrativo y demás funcionarios cuyo nivel de riesgo lo exija(debidamente acreditado por el Comité que corresponda), así mismo, chalecos blindados y medios de comunicación que de acuerdo con el estudio del nivel de riesgo requieran para su protección (conforme los estipula el Decreto 1066 de 2015). Es necesario precisar que los hombres de protección no contarán con servicios adicionales con cargo a los recursos del convenio, tales como: viáticos ni tiquetes. Igualmente informará al supervisor designado por Cámara de Representantes los cambios que se realicen al personal asignado, así como a todos los componentes que conforman el esquema de seguridad.
14. Adelantar todas las gestiones administrativas, contractuales y financieras necesarias para garantizar la ejecución del objeto de este convenio.
15. Informar a la Cámara de Representantes sobre los comparendos para que la entidad proceda de traslado a los beneficiarios de los vehículos, quienes tendrán a cargo la obligación de realizar los pagos correspondientes.
16. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas de vigilancia y control que realice el supervisor designado por la Cámara de Representantes, así como también colaborar con todos y cada uno de los requerimientos efectuados y/o realizados, encaminados al perfeccionamiento y mejoramiento del servicio.
17. Presentar a la Cámara de Representantes un informe operativo trimestral y un informe final, donde se describa detalladamente la ejecución del presente convenio de los vehículos en cuanto a modelo, parte administrativa, técnica, mantenimientos y financiera, de conformidad con las tarifas establecidas en la Resolución 1661 de 2020 de la Unidad Nacional de Protección.
18. Presentar un informe mensual a la Cámara de Representantes, en donde se detalle el personal de protección aportado a cada Honorable Representante a la Cámara, al Director Administrativo de la Corporación y demás funcionarios cuyo nivel de riesgo lo exija (debidamente acreditado por el Comité que corresponda), dentro del presente convenio, para ser verificado por parte de la Cámara de Representantes con cada servidor público sujeto de protección.
19. Presentar un informe trimestral a la Cámara de Representantes en donde se detalle el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la UNP y hombres asignados para la seguridad de los Honorables Representantes a la Cámara, del Director Administrativo y servidores públicos de la Corporación.
20. La Unidad Nacional de Protección garantizará el soporte para atender las peticiones, quejas y reclamos a través de una persona de apoyo que sirva de enlace entre UNP y el supervisor designado para el convenio por parte de la Cámara de Representantes, quien permanecerá en las instalaciones de la Corporación, para lo cual contará con un espacio asignado por la División de Servicios.

21. Establecerá y coordinará de manera directa con la Dirección De Protección de la Policía Nacional y sus Comandos Departamentales en todo el país, la seguridad en los desplazamientos de los Representantes a la Cámara que por su función legislativa y de orden personal, así como del Director Administrativo de la Corporación, cuando deban desplazarse por lugares determinados por las autoridades nacionales y regionales como zonas de alteración de orden público y de índices delincuenciales reconocidos. Adoptará todas las medidas necesarias para tal fin, advirtiendo con antelación a los Representantes a la Cámara los riesgos que conllevarían tales desplazamientos.
22. Atenderá de manera pronta y eficaz, todos los requerimientos que hagan los Representantes a la Cámara, del Director Administrativo y servidores públicos de la Corporación sobre la inconformidad por el comportamiento y la clase de seguridad que ofrecen sus escoltas y hombres de protección, sus elementos de trabajo y dotación.
23. Establecer canales directos de comunicación con todos los órganos del sector defensa, para la seguridad de los Representantes a la Cámara que por razón de sus actividades de carácter legislativo, social y político, y del Director Administrativo de la Corporación en ejercicio de sus funciones, tengan adicional un acompañamiento permanente de las autoridades regionales y municipales en los territorios identificados con riesgo alto, medio y bajo, con el objeto de evitar cualquier contratiempo en sus estadías temporales o definitivas.
24. Deberá acreditar que el personal que integran los esquemas de protección asignados a los Representantes a la Cámara, del Director Administrativo de la Corporación y demás servidores públicos de la Corporación cuyo nivel de riesgo lo exija(debidamente acreditado por el Comité que corresponda), cuentan con la debida capacitación y que están en capacidad de cumplir a cabalidad con sus funciones, adicionalmente deben cumplir con las condiciones personales, humanas, técnicas, tecnológicas y de seguridad para la eficaz prestación del servicio y estar en capacidad de actuar en un eventual emergencia o acecho de personas extrañas con intención de hacer daño de manera leve, grave o gravísimo y la reacción sea la adecuada.
25. Suscribir la correspondiente acta de iniciación y liquidación del presente convenio.
26. Elaborar las actas de las mesas técnicas que sean convocadas por el supervisor de la Unidad Nacional de Protección designado por la Cámara de Representantes, las cuales deben ser entregadas para revisión y firma en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles. En caso que la reunión sea convocada por parte de la Cámara de Representantes, esta será la encargada del levantamiento del acta respectiva.
27. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente convenio y la debida ejecución de los recursos destinados para el efecto.

PARÁGRAFO: Una vez implementados la totalidad de los vehículos por la Unidad Nacional de Protección conforme a la oferta presentada, solo podrán ser sustituidos previa autorización del supervisor designado por la Cámara de Representantes, lo anterior con el fin de garantizar la buena ejecución operativa y la seguridad de los Honorables Representantes a la Cámara.

3.2 OBLIGACIONES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

1. Efectuar los aportes económicos acordados para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
2. Recibir las medidas del esquema de protección suministradas por la UNP y suscribir las actas que deban emitirse para ello.
3. Dar a los recursos y medidas suministrados por la UNP el uso propio de su naturaleza.
4. Conservar en perfecta condición, estado de presentación y seguridad, los recursos y medidas implementadas por este convenio.
5. Destinar los recursos necesarios para la ejecución del convenio.

6. Requerir al beneficiario para la restitución de los recursos y medidas adicionales en el evento en el que el nivel de riesgo varíe la medida de protección, a más tardar, al día siguiente a la comunicación del acto administrativo que retire las medidas de protección.
7. Obligarse a emplear el mayor cuidado en la conservación de ellos y responder por los recursos y medidas suministrados por la UNP.
8. Requerir al beneficiario para la restitución de los recursos y medidas en el mismo estado en que se recibió, salvo el deterioro generado por el transcurso del tiempo y su uso natural y adecuado.
9. Reportar de manera oportuna a la Unidad Nacional de Protección previa comunicación por parte de los Honorables Representantes sobre la pérdida, hurto o daño por siniestro de cualquier vehículo o elemento suministrado por el programa de protección.
10. La Cámara se compromete de acuerdo con los informes presentados por la Unidad Nacional de Protección, a realizar las diligencias correspondientes ante los Honorables Representantes a la Cámara o beneficiarios de las medidas de protección, para los correspondientes pagos de multas de tránsito que hayan sido impuestas con respecto a los vehículos a ellos asignados, previo seguimiento por parte del supervisor y el equipo de apoyo a la supervisión.
11. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones por parte de la UNP. La Cámara podrá convocar mesas técnicas para la revisión, seguimiento y avance de este, con la asistencia de delegados de la Unidad Nacional de Protección, en las que siempre estará el supervisor designado por las dos entidades.
12. Brindar apoyo a la UNP, en cuanto a oficiar a los beneficiarios de los esquemas para que realicen la devolución de los vehículos cuando sea necesario por desmonte por el esquema de protección o terminación del convenio.
13. Destinación de los recursos: La Unidad Nacional de Protección destinará los recursos presupuestales que le desembolse la Cámara de Representantes al funcionamiento de la Entidad, a través del pago de los bienes y servicios prestados por los operadores privados del servicio de seguridad y protección con los que contrata, así como de los servicios profesionales prestados por los colaboradores vinculados a la Secretaría General en relación con la estructuración jurídica y vigilancia del presente convenio.
14. Las demás que se desprendan del objeto del presente convenio.

4 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El Artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles "son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

De la misma manera, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Así mismo, el Artículo 95 de la Ley 498 de 1995 el cual establece que *"… Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro" esto* con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, los cuales fueron citados en el inciso primero de este numeral.

A su vez, el artículo 55 de la Ley 2063 de 2020, establece que *"las entidades estatales que tienen a cargo la asignación de recursos físicos para los esquemas de seguridad de personas en virtud del cargo, podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos con la Unidad Nacional de Protección o con la Policía Nacional con sujeción a las normas vigentes, para la asunción de los diferentes esquemas de seguridad."*

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "*Convenios o contratos interadministrativos. La Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)*".

En ese orden y dada la compatibilidad y las funciones asignadas a las entidades estatales[7] que participaran en el convenio, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un convenio interadministrativo.

5. VALOR DEL CONVENIO, APORTES DE LAS PARTES Y FORMA DE PAGO

5.1 VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente convenio será por valor de **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($36.422.386.078)** incluido impuestos, tasas, contribuciones y demás costos que hayan lugar, distribuidos de la siguiente manera:

5.1.1. APORTES A CARGO DE LA CÁMARA

LA CÁMARA realizará el aporte de recursos económicos necesarios para implementar el esquema de seguridad que requieren los Honorables representantes, el Director Administrativo y demás funcionarios cuyo nivel de riesgo lo exija(debidamente acreditado por el Comité que corresponda)hasta por la suma de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE($27.789.988.688),** los cuales se encuentran soportados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 13321 del 5 de abril de 2021 y número 14421 del 20 de abril de 2021.

Los aportes de la Cámara de Representantes se estiman con base en la siguiente proyección de costos mensuales por los vehículos requerido para los esquemas de seguridad de los Representantes a la Cámara y los hombres de protección para el Director Administrativo y demás funcionarios cuyo nivel de riesgo lo exija(debidamente acreditado por el Comité que corresponda), así:

ITEMS	CANTIDAD	PRESUPUESTO
VEHICULOS	343	$27.704.168.508

[7] Ley 80 de 1993, artículo 2. "***1o. Se denominan entidades estatales: (…)****a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.*
b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos." Subrayado fuera de texto.

ESQUEMAS DE PROTECCIÓN FUNCIONARIOS		$85.820.180

Nota. Los recursos aportados por la Cámara de Representantes serán desembolsados mensualmente contra servicio efectivamente prestado.

5.1.2 APORTES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

El aporte de UNP según la oferta presentada corresponde a: **OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($8.632.397.390)**, serán cuantificado de conformidad con los bienes y servicios que corran por su cuenta en el desarrollo del presente acuerdo y para ello se tendrán en cuenta los valores unitarios de tales bienes y servicios, los mismos serán cuantificados en su totalidad al momento de la liquidación del convenio, dependerán de los bienes y servicios que efectivamente sean prestados por la UNP, lo cual obedecerá a los esquemas y situaciones de seguridad que se presenten durante su ejecución. Igualmente, el aporte, se encuentra sujeto a variaciones según estudios de nivel de riesgo, situaciones de protección, número de Representantes a la Cámara y necesidades. Esta proyección se desagrega así:

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	NUMERO DE DIAS EN MESES	VIGENCIA DEL CONVENIO
24/04/2021	11/10/2021	167	5,57

Area	Cargo /Descripción	Cantidad	Costo mensual	Costo total por cantidades	Cantidad de Convenios a cargo	Aporte mensual de la UNP	Vigencia del convenio	Aporte total de la UNP por la duración del convenio
Apoyo Administrativo y Operativo a la Gestión								
GASTOS DE OPERACIÓN	Hombre de protección	201	$ 7.662.516	$ 1.540.165.716	1	$ 1.540.165.716	5,57	$ 8.573.589.152
	Chaleco Blindaje Nivel IIIA	18	$ 1.998.150	$ 35.966.700	1	$ 35.966.700	1,00	$ 35.966.700
								$ 8.609.555.852
GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL GRUPO DE CONVENIOS	Supervisor de Convenios	1	$ 5.074.000	$ 5.074.000	43	$ 118.000	5,57	$ 656.867
	Enlace grupo de convenios y apoyos	1	$ 3.055.244	$ 3.055.244	43	$ 71.052	5,57	$ 395.524

								$ 1.052.391
GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL GRUPO DE AUTOMOTORES	Enlace Automotores	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000	43	$ 81.395	5,57	$ 453.101
	Coordinador	1	$ 4.509.965	$ 4.509.965	43	$ 104.883	5,57	$ 583.848
								$ 1.036.949
TESORERIA	Enlace	1	$ 3.200.000	$ 3.200.000	43	$ 74.419	5,57	$ 414.264
	Coordinador	1	$ 4.509.965	$ 4.509.965	43	$ 104.883	5,57	$ 583.848
SEDE ADMINISTRATIVA	Arriendo	Sede Puente Aranda	$ 316.057.680	$ 316.057.680	1,00%	$ 3.160.577	5,57	$ 17.593.878
	Servicios	Puente Aranda	$ 38.806.142	$ 38.806.142	1,00%	$ 388.061	5,57	$ 2.160.209
								$ 20.752.198
				$ 378.712.996		**$ 1.580.235.686**		**$ 8.632.397.390**

Fuente: Oferta presenta por la Unidad Nacional de Protección UNP, anexo adjunto.

LA UNP realizará el aporte técnico requerido para asegurar la adopción, coordinación e implementación del esquema de protección de los Honorables Representantes a la Cámara y del Director administrativo de la Corporación, en razón a que es la Entidad que cuenta con el conocimiento técnico y específico para garantizar la protección integral de los derechos a la vida, la integridad y la seguridad de las personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo.

Adicionalmente, la UNP realizará los siguientes aportes:

- Hombres de protección que se otorgarán a los Honorables Representantes a la Cámara, que de acuerdo con el estudio del nivel de riesgo requieran para su protección.
- Chalecos blindados que se otorgarán a los Honorables Representantes a la Cámara, que de acuerdo con el estudio del nivel de riesgo requieran para su protección.
- Capacitaciones y cursos de autoprotección a los Honorables Representantes de la Cámara y al personal que está a cargo de su protección. (De acuerdo a la necesidad).
- Vehículos seguidores que se otorgarán a los Honorables Representantes a la Cámara, que de acuerdo con el estudio del nivel de riesgo requieran para su protección. (Según nivel de riesgo en estudio así mismo se asigna el tipo de vehículo y costo)
- Hombres de protección (incluye: salario y prestaciones, seguro de vida, chaleco, armamento y medio de comunicación), asignados a los Representantes de acuerdo con el estudio del nivel de riesgos requerido para su protección.

5.1.3 FORMA DE PAGO

El valor para el presente convenio está representado en la suma de los aportes a cargo de cada una de las partes, para el periodo comprendido entre el 24 de abril de 2021 y el 11 de octubre de 2021, y por parte de Cámara de Representantes pagará sus aportes de conformidad con las tarifas establecidas en la Resolución 1661 de 2020 de la Unidad Nacional de Protección[8] en lo correspondiente a los vehículos blindados y hombres de protección, así:

Los pagos se harán mediante mensualidad vencida de acuerdo a la prestación del servicio efectivamente recibido por parte de la UNP en el desarrollo del convenio previa presentación de informe aprobado por el supervisor de la Cámara y teniendo en cuenta los valores ofertados por la UNP para los vehículos blindados.
Nota. En el evento que la UNP no cuente con la disponibilidad de los vehículos en los modelos establecidos en las obligaciones contractuales (2020 y 2021 según disponibilidad), la Cámara de Representantes reconocerá el pago por los servicios efectivamente prestados de acuerdo con las tarifas establecidas en la Resolución 1661 de 2020.

La UNP presentará mensualmente las actas de implementación de los vehículos para que la Cámara de Representantes realice el pago respectivo.

La factura electrónica correspondiente deberá estar acompañada de las certificaciones de pago a los sistemas de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los pagos estarán supeditados a la disponibilidad del PAC, y será cancelada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación.

6.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección corresponde a una **CONTRATACIÓN DIRECTA** contemplada en el Literal C. - Numeral 4 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente convenios o contratos interadministrativos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD ES PARACONTRATAR.

Aplican las inhabilidades e incompatibilidades para contratar descritas en la constitución y en las leyes, en particular lo descrito en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el capítulo 1º de la Ley 1474 de 2011.

8. ANÁLISISDE RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, La Cámara de Representantes, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente, tabla:

[8] "*Por medio de la cual se establecen taridas asociadas a la implementación de medidas de protección en el marco del programa de prevención y protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades*"

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Externo	Selección	Riesgo Económico	Cuando en el desarrollo del proceso, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o se eliminan los existentes siempre y	Se genera una diferencia en el presupuesto oficial proyectado inicialmente, por encima o por debajo de este, el cual genera una	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad	1. Realizar un estudio de sector que permita hacer el análisis de los factores que afectan directa e indirectamente los costos y precios del servicio a contratar	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Ordenador del Gasto y el Jefe de División	Desde la etapa de planeación	En el momento de la adjudicación del contrato	Con la verificación de normatividad vigente	Durante todo el proceso de planeación y selección

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
					cuando afecten el contrato	revocatoria de proceso o un replanteo de la planeación.																

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Social o Político	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas inherentes al contratista	Se genera un desfase en el tiempo establecido para ejecución del contrato, lo que afecta garantizar la cobertura en el servicio de vehículos	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	1. realizar un estudio del sector que permita identificar los inconvenientes que podría tener el contrato durante la ejecución a fin de establecer los requisitos mínimos habilitantes	2	1	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisores del contrato	En momento que se incumpla una de las obligaciones específicas del contrato	En el trascurso de la ejecución del contrato	al iniciar el contrato	Cada vez que se haga necesario

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
						de seguridad para los representantes						acordes con las exigencias de la entidad y las características del mercado.										

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA – CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FECHA 2021 (AAAA) 04 (MM) 22 (DD)

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Especifico	externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Que los vehículos no sean entregados en las fechas programadas por parte del contratista	No se garantiza la continuidad de la cobertura del servicio de los vehículos con seguridad para los honorables representantes	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	1. Dentro de los requisitos mínimos habilitantes, se establecerá la exigencia a los proponentes de comprometerse a cumplir el cronograma de entrega de la entidad, con el objetivo que los proponentes conozcan este cronograma antes de presentar su propuesta.	1	4	5	Riesgo Medio	SI	Ordenador del Gasto y el Jefe de División	Desde la etapa de planeación	Hasta la adjudicación del contrato	Con la verificación técnica de las propuestas	En la etapa de verificación de las propuestas.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	El no cumplimiento de las especificaciones técnicas de los vehículos por parte del contratista, en el momento de la entrega formal	No se garantiza la continuidad de la cobertura del servicio de los vehículos con seguridad para los honorables representantes	4	4	8	Riesgo Extremo	Contratista	1. Quince días antes de la entrega formal programada, se realizara una inspección preliminar con el contratista respecto a las especificaciones técnicas de los vehículos.	1	4	5	Riesgo Medio	SI	Supervisores del contrato y apoyo a la supervisión	En la ejecución del contrato	En la entrega final de los vehículos	Con la Inspección preliminar	En la etapa de ejecución del contrato, específicamente cuando se programa la

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
					programada																	**inspección preliminar y la entrega final.**

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	General	Externo	Selección	Riesgo Operacional	La no presentación de oferentes en la fecha estimada de cierre del proceso, lo que conlleve a la declaración desierta del proceso	Se hará necesario iniciar de nuevo el proceso, lo que afecta la planeación en términos presupuestales	2	5	7	Riesgo Alto	Entidad	1. realizar un estudio del sector y estudio de mercado, que permita plasmar la realidad del mercado, donde el presupuesto sea coherente así como los requisitos mínimos habilitantes	2	1	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisores del contrato	En la ejecución del contrato	En el transcurso de la ejecución del contrato	Cuando se identifique la falla	Cada vez que se haga necesario

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	No realizar una correcta verificación de los aspectos técnicos por parte de la Cámara de Representantes, en el momento de recibir los vehículos	Problemas y deficiencias de los vehículos durante el uso de los mismos por parte de los Representantes	4	4	8	Riesgo Extremo	Entidad	1. La verificación de los aspectos técnicos la realizará el ministerio de Defensa quienes cuentan con la idoneidad para la realización de esta labor	1	4	5	Riesgo Medio	SI	Supervisores del contrato y apoyo a la supervisión	En la ejecución del contrato	En la entrega final de los vehículos	Con la inspección preliminar y la verificación final en la entrega programada	En la etapa de ejecución del contrato, específicamente cuando se programa la

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
																						inspección preliminar y la entrega final.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Siniestro durante la ejecución del contrato, que afecten los vehículos en uso por los Honorables Representantes	1. No contar con el vehículo para la continuidad del servicio. 2. Los costos que se generan por el deducible del seguro	4	4	8	Riesgo Extremo	Contratista	1. Se hará la exigencia en los requisitos mínimos habilitantes de demostrar un inventario mínimo de vehículos disponible por seguridad para reemplazo en caso de ser necesario.	2	4	6	Riesgo Alto	SI	Ordenador del Gasto y el Jefe de División, el supervisor y el apoyo a la supervisión	1. En la Verificación técnica del proceso. 2. Durante la ejecución del contrato	Cuando finaliza el contrato	1. En la verificación técnica del proceso. 2. En el seguimiento a la ejecución del contrato	Durante la planeación y en la ejecución del contrato cada vez que se haga necesario

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Demoras anormales en la realización de actividades de mantenimiento preventivo	No contar con los vehículos a tiempo para dar cobertura al servicio	4	4	8	Riesgo Extremo	Contratista	1. Exigir mediante obligación especifica al contratista el plan de mantenimiento preventivo de los vehículos. 2. Exigir mediante obligación especifica al contrista la entrega de un	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisores del contrato	a la iniciación del contrato	en el momento que se presente el daño del algún equipo	desde la etapa de estudios previos, a través exigencia de póliza	Cada vez que se haga necesario

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
												vehículo en reemplazo del programado para mantenimiento preventivo.										

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
9	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Mantenimientos correctivos pequeños, que impidan la utilización de los vehículos	1. Incurrir en costos adicionales para la reparación de los vehículos	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista	1.El usuario y/o representante asumirá los costos menores que impliquen la continuidad y uso de los vehículos, tales como pinchada de llanta, ajustes, entre otros	4	1	5	Riesgo Medio	SI	Usuarios de los vehículos	Durante la ejecución del contrato	Cuando finaliza el contrato	cada vez que se haga necesario	Cada vez que se haga necesario

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
10	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Accidentes que afecten la integridad física de terceros, que puedan ocasionar hasta la muerte	1. Afectación de la integridad física de terceros, que puedan ocasionar la muerte, invalidez o incapacidades. 2. Afecta la imagen institucional de la Cámara de Representantes	4	4	8	Riesgo Extremo	Contratista	1. exigir dentro de las obligaciones específicas del contratista, contar con una póliza extracontractual por daños a terceros vigente durante la ejecución del contrato y la utilización del vehículo. 2. Contar con la aprobación del plan de seguridad vial de la empresa encargada de	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisores del contrato	Durante la ejecución del contrato	Cuando finaliza el contrato	Con la verificación de documentación durante el desarrollo del contrato	Cada vez que se haga necesario

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FECHA 2021 (AAAA) 04 (MM) 22 (DD)

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
11	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Accidentes o siniestros ocasionados en los vehículos a causa de malos mantenimientos preventivos o correctivos a cargo del contratista.	1. Daños en los vehículos que impidan el continuo uso del mismo. 2. Afectación de la integridad física de los honorables representantes.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	1. Exigencia de póliza extracontractual y todo riesgo vigente para cada uno de los vehículos al contratista, por parte del supervisor del contrato 2. seguimiento por parte del supervisor del plan de mantenimiento otorgado al inicio del contrato por parte del contratista	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisores del contrato y apoyo a la supervisión	Durante la ejecución del contrato	Cuando finaliza el contrato	Con el seguimiento y verificación de los documentos exigidos para tal caso	Cada vez que se haga necesario

Fuente: Matriz de Riesgos elaborada bajo parámetros de la guía Colombia Compra Eficiente, con información propia Cámara de Representantes.

9. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

9.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

9.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será desde el 24 de abril de 2021 hasta el 11 de octubre de 2021 o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la respectiva expedición del registro presupuestal y suscripción de acta de inicio.

9.3 RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO

Los aportes del convenio se girarán con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedidos por el Grupo de Presupuesto de la Cámara de Representantes.

ENTIDAD	NÚMERO DE CDP	VALOR
CÁMARA DE REPRESENTANTES	CDP 13321 del 06/04/2021	$ 27.704.168.508
	CDP 14421 del 20/04/2021	$85.820.180,00
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	$ 8.632.397.390	
TOTAL APORTES	$ 36.422.386.078,00	

10. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

SUPERVISIÓN: Para la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio se ejercerá la supervisión de la siguiente manera:

Que la supervisión del Proyecto será ejercida por el Jefe de la División de Servicios de la Cámara de Representes y de conformidad con el manual de funciones previsto en la Resolución No. 1095 de 2010, la división de servicios solo cuenta con cuatro cargos adscritos que son Jefe de División, Asistente Administrativo, Secretaria Ejecutiva y Mensajero. Personal de planta insuficiente para ejercer el apoyo a la supervisión del proyecto en mención. Por lo anterior, la Corporación considera viable contratar personal de apoyo con un grupo interdisciplinario, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Teniendo en cuenta que el "PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS REPRESENTANTES A LA CÁMARA" debe ejecutarse en todo el territorio nacional, es decir que se requiere en algunos casos el desplazamiento a las regiones para efectuar el seguimiento a la ejecución del proyecto y dada la complejidad del mismo, se requiere de un seguimiento integral de carácter técnico, administrativo y financiero con los componentes que ello implica previstos en la Ley 1474 de 2011.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, La Cámara de Representantes, está obligada a vigilar permanentemente la

correcta ejecución del objeto contratado a través del supervisor que a su vez se apoyará de una mesa técnica con profesiones multidisciplinarias. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, y dada la complejidad del proyecto se requiere de conocimientos especializados.

10.1 SUPERVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:

Será ejercida por un Comité Técnico integrado por un (1) Delegado de la Unidad Nacional de Protección y el Jefe de División de Servicios de la Cámara de Representantes, quienes tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- Realizar reuniones para verificar el estado de avance del convenio.
- Aprobar las actas que soporten las actividades en el presente comité técnico.
- Conocer los informes técnicos y financieros que presenten las partes sobre la ejecución del convenio.
- Efectuar las recomendaciones y observaciones que estimen convenientes para el correcto cumplimiento del objeto del convenio.
- Coordinar las acciones necesarias para el desarrollo óptimo de cada una de las etapas del convenio.
- Tomar decisiones de carácter técnico o procedimental o de cualquier otra índole que se requieran para la adecuada marcha del convenio, con base a las condiciones pactadas y reguladas por la normatividad vigente.
- Evaluar y recomendar ajustes en las directrices y lineamientos o estrategias para el mejor cumplimiento del objetivo del presente convenio.
- Las demás que las partes le asignen y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente convenio, sin perjuicio de la competencia y facultades de la SUPERVISIÓN.

10.2 SUPERVISIÓN TÉCNICA:

Será ejercida por el Jefe de la División de Servicios quien contará con una mesa técnica compuesta por profesionales idóneos y personal de apoyo con el fin de hacer seguimiento de manera óptima y eficiente al presente convenio.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas establecidas sobre la materia.

11. GARANTÍAS

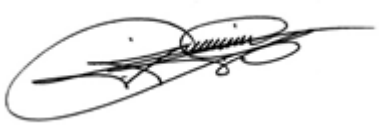
Según lo ordenado para estos casos por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. donde se contempla la no obligatoriedad de garantías para contratación directa, en la cual se incluyen los contratos o convenios interadministrativos, y atendiendo que en contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del mismo decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, debe tenerse en cuenta que las garantías de cumplimiento prestan utilidad solo si hay un perjuicio tasable en dinero o una sanción pecuniaria, y el deudor obligado al pago de estas sanciones y perjuicios no tiene fondos para honrar ese pago, dado que las garantías de cumplimiento son meros medios de cobro y no son medios de cumplimiento.

La solidez patrimonial de los entes estatales es la mejor garantía, más aún si están en el mismo nivel: nacional, distrital o departamental, donde suele haber convenios para la solución de conflictos entre entidades, lo que hace innecesario constituir garantías y es un gasto de recursos públicos que no se justifica para pagar primas.

Finalmente se anota una especial dificultad que hay para cobrar garantías entre entidades estatales. Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, no están facultadas para declararse el incumplimiento entre sí, toda vez que ésta es una facultad que la Entidad Estatal puede ejercer frente a su contratista particular y no entre Entidades Estatales. En este sentido, si la Entidad Estatal evidencia un posible incumplimiento del convenio ella no podrá declararlo, y deberá acudir al juez del convenio para la declaratoria del mismo. Esto hace inaplicable lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19 efectividad de la garantía.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades se desarrollarán en el territorio nacional. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D..C.



JUAN JOSÉ GÓMEZ VÉLEZ
Jefe División de Servicios.

Elaboró componente Jurídico. Juan Gabriel Molano Maldonado – Contratista
Elaboró componente Técnico. Fernando Galindo – Contratista
Elaboró componente Financiero. Alcides Vergara - Contratista
Revisó. Rosa Mabel Román - Contratista